

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO de ESCUELA

Acta No. 024 de septiembre 18 de 2020

Sesión Extraordinaria Virtual

aplazamientos-de-la-unad

--

Próxima sesión ordinaria: 24 de septiembre de 2020

Resumen de la sesión:

No.	Aprobación y/o Compromiso:	Responsables	Fecha
1.	Se aprobó el Acuerdo Número 024 del Consejo de Escuela mediante el cual se resolvieron 41 solicitudes de aplazamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo No. 029 de 2013 (Consejo Superior), el artículo 2 del Acuerdo No. 18 de 2015 (Consejo Superior) y el Acuerdo No. 054 del 22 de septiembre de 2016 y a la Circular 210-032 informe sobre los nuevos lineamientos; se ubican en la página UNAD.	Secretario Académico	18/09/2020

DESARROLLO DE LA SESIÓN

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobación																		
1.	<p><u>Verificación del Quórum</u> <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el formato compartido de la sesión, https://docs.google.com/spreadsheets/d/19XbeuVdoBX2UfJWgEgRCerBcKKQ1VH8LxPkOcTSh8g/edit?usp=sharing a partir del minuto 00:00:00 a 17:00:00 del día 18 de septiembre de 2020, fecha acordada en la sesión</i></p> <p>La presidente (E) Ing. Alexandra Aparicio saluda a los Miembros del Consejo de Escuela y da la bienvenida a la presente sesión.</p> <p>Acto seguido, el Secretario Académico verifica la asistencia de los Miembros del Consejo de Escuela e Invitados permanentes evidenciando que existe quorum para deliberar y decidir.</p>	Aprobado																		
2.	<p><u>Estudio y aprobación del orden del día.</u> <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el compartido de la sesión, a partir del minuto 00:01:01 a 17:00:00 del día 18 de septiembre 2020, fecha acordada en la sesión</i></p> <p>El Secretario Académico procede a dar lectura al orden del día, el cual es aprobado de forma unánime.</p>	Aprobado																		
3.	<p><u>Estudio y aprobación de unas solicitudes de aplazamientos, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo No. 029 de 2013 (Consejo Superior), el artículo 2 del Acuerdo No. 18 de 2015 (Consejo Superior) y el Acuerdo No. 054 del 22 de septiembre de 2016.</u></p> <p>Una vez revisados los insumos, los Miembros Consejeros proceden a elevar sus observaciones y registran su votación a través del https://docs.google.com/spreadsheets/d/19XbeuVdoBX2UfJWgEgRCerBcKKQ1VH8LxPkOcTSh8g/edit?usp=sharing virtual de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre completo del Estudiante</th> <th>Aprobar</th> <th>No Aprobar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Aura Cristina Sánchez Zapata</td> <td>10</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2. Luis Alberto Tocora Bermúdez</td> <td>10</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>3. Emmanuel Alejandro Padilla Tarazona</td> <td>10</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>4. Jimmy Alfonso Morales Fontecha</td> <td>1</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>5. Richard Maestre Utria</td> <td>10</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre completo del Estudiante	Aprobar	No Aprobar	1. Aura Cristina Sánchez Zapata	10	0	2. Luis Alberto Tocora Bermúdez	10	0	3. Emmanuel Alejandro Padilla Tarazona	10	0	4. Jimmy Alfonso Morales Fontecha	1	9	5. Richard Maestre Utria	10	0	Aprobado
Nombre completo del Estudiante	Aprobar	No Aprobar																		
1. Aura Cristina Sánchez Zapata	10	0																		
2. Luis Alberto Tocora Bermúdez	10	0																		
3. Emmanuel Alejandro Padilla Tarazona	10	0																		
4. Jimmy Alfonso Morales Fontecha	1	9																		
5. Richard Maestre Utria	10	0																		

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Ing. Ruth Mireya Herrera Velosa	21 de septiembre de 2020					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	22 de septiembre de 2020					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	24 de septiembre de 2020					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO de ESCUELA

Acta No. 024 de septiembre 18 de 2020

Sesión Extraordinaria Virtual

6. Jessica Paola González Giraldo	10	0
7. Ana Yurany Santa	8	1
8. Deili Janine Chocue Epe	10	0
9. Luis Eduardo Puerta Bernal	10	0
10. Camilo Andrés Acosta Solano	6	3
11. Daniela del Pilar García Galindo	10	0
12. Jimmy Antonio Quevedo Leiva	8	2
13. Gustavo Adolfo González Duque	10	0
14. Yeny Carolina Reina Duran	9	1
15. Carlos Andrés Asprilla Hurtado	10	0
16. Yerson Enrique López Cárdenas	10	0
17. Jorge Andrés Suarez Marles	9	1
18. Yuli Andrea Barona Carabali	10	0
19. Ruddy Marcela Gómez	10	0
20. Yenny Lizbeth Rodríguez Rincón	10	0
21. Jhon Fredy Gualdron Manrique	8	2
22. Kelyn Johana Mercado Mendoza	6	4
23. María Mercedes Roza Ruiz	10	0
24. Oscar Javier Núñez	10	0
25. Rubén Darío Saldarriaga Gutiérrez	6	4
26. Sandra Eliana Cortes Carrillo	10	0
27. Leonor del Socorro Rosero Angulo	7	3
28. Daniel Alberto Valenzuela Casso	10	0
29. Leidy Johanna Delgado Tapiero	4	6
30. Luis Fernando Acosta Varón	10	0
31. Yorman Hernán Medina Rodríguez	1	9
32. Andre Camilo Cogua López	10	0
33. Fabian Alexis Medrano Márquez	8	2
34. Lyzeth Adriana Mendoza Herrera	10	0
35. Julio Cesar Ramírez Díaz	3	7
36. Silvio Cardozo Díaz	0	10
37. Dianne Lorieth Jiménez Rodríguez	6	4
38. Viviana Alvis Sánchez	8	2
39. Freddy Ferney Garnica Martínez	1	9
40. Yavet Alexander Chaparro Briceno	9	1
41. José Alejandro Rincón Veloza	10	0

El Secretario Académico valida y certifica que no se registraron observaciones frente a 35 de los casos bajo estudio, ya sea por el Google docs. o a través del correo Institucional del Consejo de Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería.

Conforme a la anterior votación, se aprueban 35 solicitudes de aplazamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo No. 029 de 2013 (Consejo Superior), el artículo 2 del Acuerdo No. 18 de 2015 (Consejo Superior) y el Acuerdo No. 054 del 22 de septiembre de 2016, por cuanto la Secretaría Técnica del Consejo de Escuela considera que es viable jurídicamente su aplazamiento debido a que la solicitud se envió dentro del tiempo estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

Sin embargo, no se aprueban 6 solicitudes de aplazamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo No. 029 de 2013 (Consejo Superior), el artículo 2 del Acuerdo No. 18 de 2015 (Consejo Superior) y el Acuerdo No. 054 del 22 de septiembre de 2016; la primera, al estudiante Jimmy Alfonso Morales Fontecha por cuanto los Miembros del Consejo de Escuela consideran que no es viable su aplazamiento porque el estudiante solicita cancelación del periodo, lo cual no es competencia del Consejo de Escuela; la segunda, a la estudiante Leidy Johanna Delgado Tapiero por cuanto los Miembros del Consejo de Escuela consideran que es una justificación incoherente; la tercera, al estudiante Yorman Hernán Medina Rodríguez por considerar que es una justificación incoherente; la cuarta, al estudiante Julio Cesar Ramírez Díaz por cuanto los Miembros del Consejo de Escuela consideran que la justificación no determina causa de fuerza mayor; la quinta, al estudiante Silvio Cardozo Díaz

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Ing. Ruth Mireya Herrera Velosa	21 de septiembre de 2020					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	22 de septiembre de 2020					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	24 de septiembre de 2020					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO de ESCUELA
Acta No. 024 de septiembre 18 de 2020
Sesión Extraordinaria Virtual

	<p>por cuanto los Miembros del Consejo de Escuela consideran que la justificación no determina causa de fuerza mayor y la sexta, al estudiante Freddy Ferney Garnica Martínez por cuanto los Miembros del Consejo de Escuela consideran que la justificación no determina causa de fuerza mayor, en el certificado no aparece el nombre del estudiante. Para los anteriores casos se considera que no es viable su aplazamiento a pesar de algunas ser presentadas dentro del tiempo estipulado, otras por fuera del término establecido para tal efecto, pero que en general, no se constituye la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Siendo las 17:00 p.m., se da por finalizada la sesión.</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

ALEXANDRA APARICIO R.
Presidente

MIGUEL ANDRÉS HEREDIA RAMOS
Secretaria Técnica

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Ing. Ruth Mireya Herrera Velosa	21 de septiembre de 2020					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	22 de septiembre de 2020					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	24 de septiembre de 2020					